



Expediente: **053760639955**
Radicado: **RE-04005-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **01/10/2025** Hora: **10:24:55** Folios: **4**



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION RE-01684-2022 FECHADA EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que mediante Resolución número **RE-01684-2022** del 04 de mayo del año 2022, La Corporación **AUTORIZO** un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, a **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P** con Nit 811009329-0, a través de su Gerente General, el señor **SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.034.592, para el desarrollo del Convenio 408-2021 "**CORNARE COFINANCIA CON RECURSOS ECONÓMICOS EL PROYECTO DE: REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRAMOS DEL COLECTOR DE AGUA RESIDUAL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA LA PEREIRA**", en beneficio de los siguientes individuos arbóreos establecidos en espacio público (Calle 16, sector El Hipódromo), del municipio de La Ceja del Tambo-Antioquia.

1.1 En la precitada Resolución en el artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a reponer por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 10 árboles
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 190.120

2. Que mediante oficio **CS-01320-2025** del 28 de enero del año 2025, La Corporación requirió a la parte interesada el cumplimiento de las obligaciones del precitado acto administrativo.

3. Que mediante radicado **CE-04070-2025** del 05 de marzo del año en curso, la parte interesada allega información para ser evaluada.



el Informe Técnico **IT-06789-2025** fechado el 26 de septiembre del año 2025, donde se realizaron unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

La Resolución RE-01684-2022 de 04 de mayo de 2022, en su artículo primero autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra pública, en beneficio de tres (3) individuos de especies nativas y exóticas, localizados en espacio público del municipio de la ceja, para el desarrollo del Convenio 408-2021 “CORNARE COFINANCIA CON RECURSOS ECONÓMICOS EL PROYECTO DE: REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRAMOS DEL COLECTOR DE AGUA RESIDUAL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA LA PEREIRA”, informando en el parágrafo 2 del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

En el artículo segundo, se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de diez (10) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendría una vigencia de ejecución de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$190.120, equivalentes a la siembra de diez (10) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1 que para el certificado de la compensación ambiental tendría una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo quinto se requiere a la parte interesada, dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Mediante el oficio con radicado CE-04070-2025 del 5 de marzo del 2025, la parte interesada allega oficio relacionando el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la Resolución RE-01684-2022 de 04 de mayo de 2022, del cual se evaluó lo siguiente:

En evaluación de la información relacionada en el radicado, se evidencia documentación referente a un acto administrativo donde se declaran cumplidas unas obligaciones, sin embargo, esta es concerniente a un aprovechamiento forestal de otro expediente (053760641797) se anexa imagen.



Expediente:	053760641797
Radicado:	RE-04494-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	20/10/2023
Hora:	10:09:16
Folios:	4



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION RE-01709-2023 FECHADA EL 26 DE ABRIL DEL AÑO 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Para lo cual se realiza llamada telefónica a la línea de teléfono adjunto (5537788 extensión 2595) con el fin de aclarar la información donde se manifiesta que se había

de control para verificar la siembra para dar cumplimiento a lo requerido mediante la Resolución RE-01684-2022 de 04 de mayo de 2022.

Para lo evaluado anteriormente, se realiza visita de inspección el día 23 de septiembre del 2025.

En relación con la visita técnica:

El día 23 de septiembre del 2025, se realizó visita técnica a la carrera 18 # 16A-4, ubicado en la zona urbana del municipio de La Ceja, la cual fue acompañada por la señora Azucena Marulanda (en calidad contratista de la ESP) y Mauricio Aguirre (Representación Cornare), donde se observó lo siguiente:

Durante la visita se realizó un recorrido el predio, se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico de los individuos establecidos como compensación.

Donde se manifiesta por la parte acompañante que se realizó la siembra en conjunto con más Resoluciones al igual que para la protección de la ronda hídrica de la fuente denominada Rio Pereira.

Así mismo se informa que estos individuos se sembraron hace aproximadamente 2 años.

Los individuos sembrados como compensación ambiental se relacionan en la siguiente tabla:

Nombre científico	Nombre común	cantidad
<i>Andesanthus lepidotus</i>	Guayacan	5
<i>Miconia notabilis</i>	Florentinos	1
<i>Podocarpus monteverdeensis</i>	Chaquirol	3
<i>Citharexylum subflavescens</i>	Cajeto - Quimula	1
Total		10

Para el momento de la visita los individuos alcanzaban alturas superiores a 50 centímetros, aparentemente con buen estado fitosanitario y fisiológico.

Registro fotográfico:





Individuos sembrados

En cuanto a los residuos se informa que se les dio manejo por medio de recolección y disposición.

Como recomendación adicional a la parte acompañante se informa que con qué fin de que los individuos sembrados como objeto de compensaciones ambientales sean identificados sea por medio de plaquetas para que no se confundan con futuras compensaciones.

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las Resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01684-2022 de 04 de mayo de 2022.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra pública, en beneficio de tres (3) individuos de especies nativas y exóticas, localizados en espacio público del municipio de la ceja, para el desarrollo del Convenio 408-2021 "CORNARE COFINANCIA CON RECURSOS ECONÓMICOS EL PROYECTO DE: REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRAMOS DEL COLECTOR DE AGUA RESIDUAL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA LA PEREIRA", informando en el parágrafo 2 del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo	23 de septiembre del 2025, día de la visita	X			Durante la visita se manifestó que los árboles fueron talados dentro del tiempo estimados por la corporación.
Art 2: Se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de diez (10) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendría una vigencia de ejecución de tres		X			Se informa la siembra de especies nativas de la región como objeto de compensación ambiental. Evidenciando para el día de

por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$190.120, equivalentes a la siembra de diez (10) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1 que para el certificado de la compensación ambiental tendría una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento.				encuentran en buenas condiciones de siembra.
Art 5: 2. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. 3. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal. 4. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 7. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.		X		Los residuos se informan que se les dio manejo por medio de recolección y disposición
NOTA: De 4 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución RE-01684-2022 de 04 de mayo de 2022 , la parte interesada ha cumplido con 4 , para un cumplimiento total.				

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

La EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P con Nit 811009329-0, a través de su Gerente General, el señor SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.034.592, realizó el aprovechamiento forestal de los individuos autorizados mediante la Resolución RE-01684-2022 de 04 de mayo de 2022, dentro de la vigencia del permiso según lo informado el día de la visita.

La EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P con Nit 811009329-0, a través de su Gerente General, el señor SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.034.592, dieron cumplimiento a lo requerido mediante el artículo segundo de la Resolución RE-01684-2022 de 04 de mayo de 2022, relacionado con compensación ambiental, por medio de siembra de especies nativas de la región.

La EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P con Nit 811009329-0, a través de su Gerente General, el señor SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.034.592, dieron cumplimiento en su totalidad a lo requerido mediante el artículo tercero de la Resolución RE-01684-2022 de 04 de mayo de 2022, relacionado el manejo de los residuos generados del aprovechamiento.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-06789-2025** fechado el 26 de septiembre del año 2025, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-01684-2022** del 04 de mayo del año 2022.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora (E) de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE” conforme a lo establecido en la Resolución **RE-03794-2025** del 22 de septiembre del año 2025 y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución **RE-01684-2022** del 04 de mayo del año 2022, en la cual Cornare **AUTORIZÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, a **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P** con Nit 811009329-0, a través de su Gerente General, el señor **SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.034.592, para el desarrollo del Convenio 408-2021 “**CORNARE COFINANCIA CON RECURSOS ECONÓMICOS EL PROYECTO DE: REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRAMOS DEL COLECTOR DE AGUA RESIDUAL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QEBRADA LA PEREIRA**”, en beneficio de los siguientes individuos arbóreos establecidos en espacio público (Calle 16, sector El Hipódromo), del municipio de La Ceja del Tambo-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la parte interesada, que deberá continuar realizando las

Parágrafo: Deberá realizar replanteo y resiembra, los cuales consisten en lo siguiente:

Replanteo: consiste en remover la cobertura vegetal alrededor de la base del árbol, retirando la maleza superficialmente para evitar la competencia con los árboles sembrados durante la etapa inicial de crecimiento.

Resiembra: realizar la reposición del material vegetal que no haya logrado sobrevivir a la etapa de establecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUGERIR a la parte interesada que identifique con un distintivo los individuos establecidos como compensación ambiental, con el fin de que no se confundan con futuras siembras que sean sujetas a compensaciones ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del expediente ambiental **053760639955**.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P** con Nit 811009329-0, por medio de su Gerente General el señor **SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.034.592, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA CARDONA MACIA
Directora (E) Regional Valles De San Nicolás

Expedientes: 053760639955

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Flora (aprovechamiento)

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnicos: María Alejandra Echeverri y Edwin Mauricio Aguirre A.